

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221176689-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 6 de octubre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 006-0022519 de fecha 16 de agosto de 2018, contenido en el Expediente Administrativo Nº 006-0022519-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 16 de agosto de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 006-0022519, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje móvil IZCAHUACA¹ al vehículo con placa de rodaje Nº B5L858, en la que se detectó que al hacer su paso por la balanza de precisión, llevaba el eje levantado, siendo identificado por la balanza como un vehículo de configuración vehícular C3, siendo en realidad de configuración vehícular C4, registrando un peso bruto de 29260 kg y un exceso de peso de 3510 kg, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.24 "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración, Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil." y calificada como muy grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **TTITO HUAMAN EDGAR**, identificado con DNI **N° 46610190**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 293803; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra TTITO HUAMAN EDGAR, por la comisión de la infracción P.24 calificada como muy grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.27;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra TTITO HUAMAN EDGAR identificado con DNI Nº 46610190, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0022519 de fecha 16 de agosto de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.24, "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración, Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil." calificada como muy grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a TTITO HUAMAN EDGAR que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT Autoridad Instructora

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y

de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

¹ Resulta pertinente aclarar que, el formulario de la estación de pesaje COCACHACRA, se reasignó a la estación de pesaje móvil IZCAHUACA.
² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario

² De la revisión en el Sistemà Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCÖTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

3 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias.

4 Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 006-2018-SUTRAN/01.1 y Nº 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

5 Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento saministrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

§ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

7 Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bulbicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bulbicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bulbicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bulbicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bulbicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bulbicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bulbicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bulbicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bulbicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bulbicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bulbicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, bul



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC 006-0022519 E.P.M. IZCAHUACA ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA 3524 Registro de B5L858 16/08/2018 11:52:42 Pesaje Nº Placa: Fecha: Origen: IMA Tipo Vehículo: Destino CUSCO CARGA GENERAL - FRUTAS EN CAJAS Mercancia Datos del Conductor TTITO HUAMAN EDGAR Z46610190 Nombres y Apellidos: Lic de Conducir: CAMPESINA PAMPACOMGA LIMATAMBO-AMTA-CUSCO 46610190 Dirección DNI Datos del Propietario del Vehiculo ROGER RENE QUISPE HUAMAN 10436715847 RUC B.5 SAN GERMAN MZ. A LT. 7 ATE-LIMA-LIMA Datos del Despachador o Generador de la Mercancia SID RUC Nombre ección Tipo Infracción Multa según Agente Infractor **Medida Preventiva** Calificación X Conductor Circular con el eje retràctil retraido cuando el vehicu esté cargado, excediendo al PBV o peso por eles P.24 Transportista según su configuración. Para la determinación del No aplica Many grave exceso no se considerará el eje retrácili. Generador / Dador % de Bonificación por: Nº Registro Suspensión neumática: % de PBTL: Conjunto de Ejes Nº Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos: Infracciones Concurrentes-Tipo: Ejes: PBT 9000 9000 25000 Peso por eje(s) legal 18900 Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia: 25750 ORMULARIÓ HABILITADO 7030 11830 29260 eșo registrado en balanza: SUTRAN 3510 Exceso de Peso (descontada Tolerancia): S.N°021 - 2010 MTC 2.075.00 MONTO A PAGAR S/. Nuevos S FIRMAY SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL Alberto Madzani Apaza Conductor) Transportista) Generador INSPECTOR SUTRAN ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO MANDO CODIGO Nº 5001 con DNI 6 RUC COD. B4196 **CUENTA CORRIENTE Nº** Y FORMULARIO DE LA INFRACCION. Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo № 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo № 002-2005-MTC 006-0022618/VEHICULO INFRACCIONADO POR SOBRE PESO, FOR CIRCULAR CON EL EJE **OBSERVACIONES:** LEVANTADO// PRESENTA TARJETA DE PROPIEDAD VEHICULAR,LICENCIA DE CONDUCIR, SOAT CONSTANCIA DE VPM